AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., EN COMPAÑIA ANONIMA; AUMENTO DE CAPITAL; LAS REFORMAS Y CODIFICACION AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.——————

CUANTIA:S/.141'300.000,oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de julio de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor **MARCELO ALVEAR AMAYA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente de **IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA.,** según consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de Transformación de la compañía **IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA.** en Compañía Anónima, Aumento de Capital, las Reformas y Codificación al Estatuto Social de la Compañía, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y

para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : ----------

" **SEÑOR NOTARIO** : Sírvas insertar en el registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la transformación de la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., en Compañía Anónima, Aumento de Capital, las Reformas y Codificación al Estatuto Social de la Compañía y declaraciones que se contienen al tenor de las cláusulas siguientes : ----------

PRIMERA : OTORGANTE : Otorga esta escritura y hace las declaraciones que en ella se expresa el señor Marcelo Alvear Amaya, por los derechos que representa de IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., en su calidad de Gerente, y obrando en sujeción a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, cuya Acta en copia certificada se agregará a la presente escritura pública para que forme parte integrante de la misma. ----------

SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES.- b) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño Frias, el siete de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., aumentó su capital social a la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES, habiendo reformado sus estatutos.- c)

000000 3

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., en sesión celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías referentes a las Anónimas, se estimó más apropiado para el funcionamiento de dicha Compañía, transformar IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., en una Sociedad Anónima, aumentar el capital y reformar el Estatuto social de la Compañía, codificando sus disposiciones, todo lo cual acordó con el voto unánime de sus Socios, tal como consta del Acta de la Sesión de la referida Junta General Extraordinaria que se agregará a esta escritura pública como documento especial y habilitante de la misma, autorizándose al compareciente para que otorgue este instrumento y las declaraciones que en él se contienen, al tenor de lo dispuesto en los Artículos trescientos setenta y cinco y treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. ----------

TERCERA : Con estos antecedentes el compareciente como representante legal de la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES C. LTDA., cumpliendo con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Socios, antes mencionada hace las declaraciones siguientes: a) La Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., se transforma y adopta la figura jurídica de Compañía Anónima, con sujeción a lo prescrito en los artículos trescientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.- b) La denominación de la Compañía, por efectos del acuerdo de transformación que es materia del objeto de ésta escritura será la siguiente: L. HENRIQUES & CIA. S.A..- c) El objeto de la Compañía está determinado en el artículo segundo del Estatuto.- d) El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados

desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma, su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, y su capital de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/.142'000.000,oo) dividido en Ciento cuarenta y dos mil acciones de Un mil sucres cada una.- e) Los principales órganos de gobierno, administración, representación y fiscalización de la Compañía, será la Junta General de Accionistas, el Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, quienes tendrán los deberes y atribuciones que a cada uno de ellos le señala el Estatuto Social, en los que igualmente se determina el plazo de duración.- f) El acuerdo de transformación de IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., en Compañía Anónima fue adoptado con el voto unánime de todos sus Socios, por lo que no existen Socios que hubieren manifestado su voluntad contraria, ni hagan uso, en consecuencia, del derecho de separación consignado en el Artículo Trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías.- g) Las actuales participaciones de IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., carecerán de valor y serán anuladas perfeccionada la transformación de la Compañía que es materia de ésta escritura. A cambio de dichas participaciones a los antiguos Socios de la mencionada Compañía, se les entregará Títulos de acciones ordinarias y nominativas en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas por cada uno de ellos en la Compañía IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA., de tal manera que cada accionista recibirá las siguientes acciones : Uno) Al socio Marcelo Alvear Amaya, se le asignará en su calidad de futuro accionista ciento veintinueve mil ochocientas veintiocho acciones de un mil sucres cada una; Dos) Al socio Mónica Alvear Amaya, se le asignará en su calidad de futuro accionista sei mil ochenta y cinco

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA L.HENRIQUES C. LTDA.

00000014

En la ciudad de Guayaquil, en el décimo piso alto del inmueble signado con el número cuatrocientos diez y seis de la calle Nueve de Octubre y Chile, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y dos, a las diez de la mañana se reunen los siguientes señores: Marcelo Alvear Amaya, por sus propios derechos, propietario de 64 participaciones de diez mil sucres cada una y con derecho a 64 votos; Mónica Alvear Amaya, por sus propios derechos, propietaria de 3 participaciones, de Diez mil sucres y con derecho a 3 votos; y, Marcelo Alvear Amaya, por los derechos que representa de sus hijas menores de edad, María Delia, Fabiana María, y Ariana María Alvear Gilbert, cada una de ellas propietaria de 1 participación de Diez mil sucres y con derecho a 1 voto respectivamente, con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía IMPORTADORA L.HENRIQUES C. LTDA. Se encuentra presente la señora María Leonor Amaya de Henriques, Presidente de la Compañía.

Interviene como Presidente, la señora María Leonor Amaya de Henriques, de conformidad con los estatutos, y actúa de Secretario, el señor Marcelo Alvear Amaya, Gerente. El Secretario forma la lista de asistentes, dejando constancia que se encuentra presente todo el capital pagado por lo que existe el quórum necesario para que se pueda llevar a cabo esta Junta.

Además informa el Secretario que esta Junta se celebra sin necesidad de convocatoria previa de acuerdo con los artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

El Presidente hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

a) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Ciento cuarenta y un millones trescientos mil sucres, mediante la emisión de Ciento cuarenta y un mil trescientas nuevas participaciones de un mil sucres cada una, su forma de suscripción, asignación y pago.

b) Aprobar la transformación de IMPORTADORA L.HENRIQUES C.LTDA., en Compañía Anónima, de manera que gire bajo la denominación de L.HENRIQUES & CIA S.A.;

c) Reformar y codificar integralmente los Estatutos Sociales;

d) En el caso de ser aprobados estos puntos, autorizar al Gerente de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue a que suscriba la correspondiente escritura pública de aumento de capital, transformación, y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía.

Los Socios de la Compañía, por unanimidad, manifiestan su aceptación a la celebración de esta Junta General Extraordinaria. El Presidente declara válidamente instalada la Junta y ordena al Secretario que forme la Lista de Asistentes.

De inmediato el Presidente de la Compañía, señora María Leonor Amaya de Henriques, explica a la sala que es conveniente a la Empresa transformar IMPORTADORA L.HENRIQUES C.LTDA., en Compañía Anónima, reformándose y codificándose integralmente el Estatuto Social de la Compañía, de manera que conste como en el proyecto que, previamente ha sido distribuído entre los Socios, y para lo cual se ha elaborado el Balance Final cortado al 30 de Junio de 1992. Posteriormente por Secretaría se da lectura íntegra del proyecto de Reformas y Codificación del Estatuto Social, así como del Balance Final cortado al día 30 de Junio de 1992.

Luego de las deliberaciones de la Junta General, resolvió por unanimidad de votos:

A) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de Ciento cuarenta y un millones trescientos mil sucres (S/. 141'300.000,oo), mediante la emisión de ciento cuarenta y un mil trescientas (141.300) nuevas participaciones de un mil sucres cada una, las cuales serán integramente pagadas por todos los socios de la compañía en proporción a las participaciones que actualmente tienen cada uno de ellos. Las nuevas participaciones se pagarán de la siguiente manera: por Capitalización de la Reserva Legal S/. 2'828.178,66; por Capitalización de la Reserva Facultativa S/. 26'116.525,28;por Capitalización de Otras Reservas S/. 9'057.858,44; por capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio S/. 103'297.437,70.

La suscripción de las nuevas participaciones será de la forma en que consta en el cuadro que se anexa para que forme parte integrante de la presente Acta de Junta General.

B) Aprobar la transformación de la Compañía IMPORTADORA L.HENRIQUES C.LTDA., en Compañía Anónima con la denominación de L.HENRIQUES & CIA S.A., que se regirá de acuerdo a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales.

C) Reformar y Codificar integralmente el Estatuto aprobando el siguiente Estatuto Social:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA L.HENRIQUES & CIA S.A.

ARTICULO PRIMERO:

La denominación de la Compañía es L.HENRIQUES & CIA S.A., una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.

000000 5

ARTICULO SEGUNDO:

La Compañía se dedicará a la importación, compra y venta de vehículos livianos y pesados, maquinarias, motores, repuestos, lubricantes, accesorios para ser vendidos dentro del país, agencias, representaciones, distribuciones de casas o firmas nacional o extranjeras que quisieran negociar dentro del territorio Nacional y en general a cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes del Ecuador, en relación a su objeto. Debidamente autorizado por la Junta General de Socios la Compañía podrá establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República y del Extranjero.

ARTICULO TERCERO:

El plazo de duración de ésta Sociedad es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

ARTICULO CUARTO:

El capital social es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 142'000.000,oo) dividido en 142.000 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas del 001 al 142.000 inclusive.

ARTICULO QUINTO:

Los títulos podrán contener una o varias acciones y serán suscritas por Presidente y el Gerente General de la Sociedad.

ARTICULO SEXTO:

Se considerará como dueño de las acciones ordinarias y nominativas quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO SEPTIMO:

Las transferencias de las acciones nominativas se verificarán por la cesión realizada en el título o en una hoja añadida a el y por la inscripción de la transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas. El Gerente General archivará la nota fechada en que cedente y cesionario le hagan conocer la cesión.

ARTICULO OCTAVO:

En caso de pérdida o destrucción del título de una acción o de un certificado provisional el interesado deberá comunicar al Gerente General por escrito o solicitar su anulación y el otorgamiento de un nuevo título que podrá serle otorgado previo el cumplimiento de los requisitos siguientes: UNO.- publicación por tres días consecutivos de un aviso en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil anunciando la pérdida, el número del título, las acciones que comprende, la fecha de expedición del mismo y el nombre del propietario; DOS.- Que desde la última publicación transcurran treinta días sin que se presente oposición o reclamo pues en caso de presentarse alguno se necesitará que el asunto sea decidido por la Justicia; TRES.- Que el interesado satisfaga los gastos correspondientes. La anulación del título tendrá lugar cumplidos los treinta días

contados a partir de la última publicación, exigiendose así todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTICULO NOVENO:

Los accionistas no adquieren con la Sociedad otro compromiso que la entrega del valor de las acciones que hubieren suscrito y solo con éste valor responden de los resultados económicos de ella. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO DECIMO:

Las acciones podrán hacerse representar por terceras personas en la Junta General mediante carta dirigida al Gerente General, sin embargo no podrán representarlas ni los administradores ni los comisarios.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:

Son derechos fundamentales de los accionistas:

a) la calidad de los accionistas;

b) participar en los beneficios sociales debiéndose observarse igualdad de tratamiento entre ellos;

c) participar en las mismas condiciones establecidas en la letra anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Sociedad;

d) intervenir en las Juntas Generales con derecho a un voto por cada acción liberada;

e) integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Sociedad si fueren elegidos en la forma prescrita por los Estatutos y la Ley;

f) gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital;

g) negociar libremente sus acciones;

h) impugnar las resoluciones de las Juntas Generales y demás organismos de la Sociedad en los casos y la forma establecidos en la Ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

La Sociedad tiene los siguientes organismos y funcionarios:

a) la Junta General de Accionistas;

b) el Presidente;

c) el Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO:

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Sociedad, por tanto la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente para la Sociedad. Por tanto sus resoluciones serán de general obligatoriedad para los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación que a éstos asiste de

acuerdo a lo previsto poor la Ley. Tales resoluciones deberán ser cumplidas igualmente por todos los funcionarios y empleados de la Sociedad.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente entre el primer trimestre del año previa convocatoria hecha por el Gerente General de la Compañía. La convocatoria será mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión, señalando el lugar de ésta, el cual deberá ser en el domicilio principal de la Compañía, el día, la hora, y el objeto de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria si los accionistas concurrentes representan por lo menos la mitad del capital social pagado, al no haber quorúm en la primera convocatoria se hará una segunda y la reunión tendrá lugar entonces con el número de accionistas presentes, lo que deberá anticiparse en el aviso correspondiente. Esta segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni tener lugar antes de ocho días de la publicación. Tampoco podrá llevarse a efecto despúes de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos del capital pagado en los casos en que la Ley exija una representación mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Lo preceptuado en este artículo rige para las resoluciones que se adopten en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

Antes de declarar instalada la Junta General el Secretario formará la lista de asistentes. El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de acciones nominativas que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. El Secretario de la Junta al hacer la lista anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la Junta del alistamiento total que hiciere.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

Toda deliberación y resolución de la Junta General de Accionistas sobre un asunto no expresado en la convocatoria serán nulos.

ARTICULO DECIMO NOVENO:

La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, en caso de no haber concurrido uno de ellos, o los dos, la Junta

designará de entre los accionistas presentes un Presidente o un Secretario Ad-hoc o ambos, en su caso.

ARTICULO VIGESIMO:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discución de los asuntos sobre los cuales no se considere informado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros del organismo de administración aunque el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

Las Actas se llevarán a máquina en hojas foliadas, se aprobarán en la misma sesión y deberán ser extendidas y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en legal forma y los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma especial el gobierno de la Sociedad y en forma señalada:

a) elegir cada cinco años al Presidente de la Sociedad y cada año al Comisario Principal de la Compañía;

b) elegir cada cinco años al Gerente General de la Compañía, el cual será el representante legal de la Sociedad;

c) aprobar o rechazar los balances y cuentas de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario;

d) Conocer los informes que se le presenten;

e) resolver sobre la venta, hipoteca, anticresis o cualquier otra limitación de dominio de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.

f) disponer del reparto de utilidades y determinar las cuotas que deben deducirse de ésta para la formación de la reservas;

g) acordar el aumento o reintegro del capital social;

h) fijar la remuneración de los funcionarios que elija y removerlos cuando lo crea conveniente para la marcha de la Sociedad;

i) Decidir el establecimiento de sucursales o agencias, y acordar la supresión de las mismas;

j) acordar la liquidación de la Sociedad antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma;

k) elegir al liquidador o liquidadores de la Sociedad;

l) resolver sobre todo asunto que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos y que por Ley le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

El Presidente será elegido por la Junta General y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. No es necesario que sea accionista de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

Son atribuciones del Presidente:

a) subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, pero para subrogar al Gerente General será necesaria una comunicación dirigida por el Gerente General al Presidente indicándole que le subrogue.

b) actuar de Presidente en las Juntas Generales de Accionistas.

c) las demás determinadas en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

El Gerente General será elegido por la Junta General y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones. No es necesario que sea accionista de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:

Corresponde al Gerente General:

a) la representación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, obligándola con su sola firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente General de ella;

b) actuar de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas

c) suscribir los títulos de acciones de la Sociedad junto con el Presidente de la Compañía;

d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

e) presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria;

f) otorgar poderes generales o para la designación de factores previa la autorización de la Junta General;

g) ejercer todos los actos de administración;

h) nombrar, remover, fijar los sueldos y salarios de los empleados, obreros y jornaleros y demás personas cuya asignación no éste encomendada a la Junta General de Accionistas;

i) suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar y pagar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito;

j) abrir cuentas corrientres bancarias;

k) intervenir en escrituras públicas para la venta, permuta, hipoteca, anticresis, etcetera, o cualquier otro gravamén de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad previa autorización de la Junta General y en las escrituras públicas para compras de inmuebles sin necesidad de dicha autorización;

l) intervenir a nombre de la Compañía en la fundación y promoción de sociedades que persigan el mismo objeto y en las que ésta sociedad ingrese como accionista o socia;

ll) ejercer en general todas las atribuciones que la Ley y estos Estatutos le corresponden.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

Es obligación del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la Sociedad velando porque ésta se ajuste a las normas de una buena administración.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

El Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interes de la Sociedad.

ARTICULO TRIGESIMO:

El Comisario deberá ser especial e individualmente convocado cuando deba reunirse la Junta General de Accionistas, so pena de nulidad, sin embargo su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:

En casos de duda sobre la interpretación de los presentes estatutos decidirá la Junta General de Accionistas y su resolución será de general obligatoriedad.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

El ejercicio económico de la Sociedad será anual, iniciándose el primero de Enero y concluyendo el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:

Para el efecto que los distintos funcionarios de la Sociedad puedan legitimar su intervención en cualquier acto, contrato o juicio, acompañaran su respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a quienes corresponde autorizarlos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:

Si la Junta General de Accionistas no designa la persona o personas que deben efectuar la liquidación de la Sociedad, tal operación correra a cargo del Gerente General en funciones en el mismo momento en que ella se produce.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:

Mientras la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su período o por cualquier otro motivo, salvo el caso de destitución, ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

La distribución de las utilidades será anualmente, previa resolución de la Junta General pero será obligatorio separarar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento destinados a formar el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:

En lo que no estuviere especialmente previsto en estos Estatutos, se aplicarán las reglas de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil.----------

- - - -

& CIA S.A., en proporción al valor nominal de las participaciones que poseían cada uno de ellos en IMPORTADORA L.HENRIQUES C. LTDA., de la manera siguiente: a) Al socio Marcelo Alvear Amaya, se le asignará en su calidad de futuro accionista 129.828 acciones de un mil sucres cada una; b) Al socio Mónica Alvear Amaya, se le asignará en su calidad de futuro accionista 6.085 acciones de un mil sucres cada una; c) Al socio María Delia Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista 2.029 acciones de un mil sucres cada una; d) Al socio Fabiana María Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista 2.029 acciones de un mil sucres cada una; e) Al socio Ariana María Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista 2.029 acciones de un mil sucres cada una. Previamente el señor Marcelo Alvear Amaya, cedio a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, 0,18980 de una acción respectivamente y la señora Mónica Alvear Amaya, cedio a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, 0,23606 de una acción respectivamente. La escritura de aumento de capital y transformación será suscrita por el Gerente de la Compañía o por quien legalmente lo subrogue. Una vez otorgada la escritura de transformación, queda plenamente autorizado el Gerente de la Compañía, señor Marcelo Alvear Amaya, o quien legalmente lo subrogue, para que a nombre de los socios otorgantes y de la Compañía proceda a dar cumplimiento a todos los requisitos y exigencias establecidas por la Ley para el perfeccionamiento, validez y pleno efecto legal del aumento de capital, transformación, así como la Reforma y Codificación del Estatuto que ha sido aprobado y de los demás acuerdos adoptados en la presente reunión de la Junta General Extraordinaria de Socios. Se autoriza además al Gerente de la Compañía, o a quien legalmente lo subrogue para que disponga la elaboración del Balance que deberá insertarse a la escritura de transformación para los fines de Ley pertinentes. Se deja expresa constancia de que la transformación de IMPORTADORA L.HENRIQUES C.LTDA., en COMPAÑIA ANONIMA L.HENRIQUES & CIA S.A. y la Reforma y Codificación del Estatuto Social, así como los demás acuerdos y resoluciones que han sido adoptados en esta Junta General Extraordinaria Universal, se han tomado con el voto favorable de los socios concurrentes que representan el 100% del capital social pagado de la Compañía, razón por la que ningún Socio desea hacer uso del derecho de separación a que se refiere el Artículo Trescientos setenta y siete (377) de la Ley de Compañías. Los Socios de la Compañía no se reservan premio ni ventaja alguna con motivo de la transformación que ha sido materia del presente acuerdo.

Una vez adoptadas, las resoluciones y acuerdos anteriores con el voto favorable unánime de los Socios presentes y no habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declara que de conformidad a lo establecido con la Resolución expedida por la Superintendencia de Compañías debe dejarse constancia de los documentos conocidos en esta Sesión y que son:

000000 9

a) La Lista de Socios Presentes y número de participaciones que representan;
b) Copia del Proyecto de Estatuto de la Compañía L.HENRIQUES & CIA S.A.;
c) Cuadro de suscripción, asignación, distribución y pago del aumento de capital; y,
d) Copia certificada de la presente Acta Suscrita por el Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Sesión se le da lectura al Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, siendo las catorce horas con veinte minutos.

MARCELO ALVEAR AMAYA

MONICA ALVEAR AMAYA

MARIA LEONOR AMAYA DE HENRIQUES

p. MARIA DELIA ALVEAR GILBERT
FABIANA MARIA ALVEAR GILBERT
ARIANA MARIA ALVEAR GILBERT

MARCELO ALVEAR AMAYA

Es fiel copia de su original, lo certifico

MARCELO ALVEAR AMAYA
Gerente-Secretario

L. HENRIQUES CIA LTDA.
Productos de Transmisión de Potencia Mecánica, manejo de
Materiales y mantenimiento Mecánico Automotriz e Industrial
Casa Fundada en 1940

L. HENRIQUES CIA LTDA.
Productos de Transmisión de Potencia Mecánica, manejo de
Materiales y mantenimiento Mecánico Automotriz e Industrial

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Guayaquil, Mayo 22 de 1989

00000010

Sr.
Marcelo Patricio Alvear Amaya
Ciudad.

De mis consideraciones:

Me es grato informarle que la Junta General de Socios de Importadora L. Henriques Cía. Ltda., celebrada, el día de hoy, reeligió a Usted para el cargo de Gerente de la Cía.,por el período de 5 años.

Los Estatutos constan en la escritura de Constitución otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 8 de Septiembre de 1.977, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Octubre del mismo año. La Compañía aumentó su capital, mediante escritura otorgada ante el Notario Júan de Dios Miño, el 7 de Diciembre de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil, el 15 de Enéro de 1.988.

De conformidad con el Artículo Décimo Literal (A) del Estatuto, corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía, por sí sólo.

Atentamente,

IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA.

Maria L. de Henriques.

MARIA LEONOR AMAYA DE HENRIQUES
PRESIDENTA

ACEPTO EL CARGO

Guayaquil, de Mayo de 1989

MARCELO PATRICIO ALVEAR AMAYA

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE a foja 22.923, número 6.467 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.151 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, doce de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NBK - GOODYEAR - DAIDO - FLEXCO - Alligator - SEALMASTER - Permatex - Super Bonder - Marta - LOCTITE - FALK
Km. 5½ Vía a Daule - Centro Comercial Los Robles • ☎ .: 351468 - 353274 - 354973 • P.O.Box. 4094 • Cable: LERIQUES • Tlx. 4-3292 ERIQUE-ED • Guayaquil - Ecuador
Sucursal: Av. 10 de Agosto 5722 y Villalengua • ☎ .: 436429 • Telex 2-2125 ERIQUE-ED • Quito - Ecuador

CUADRO DE SUSCRIPCION, ASIGNACION, DISTRIBUCION, Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	% DEL CAPITAL	PARTICIPACIONES A RECIBIR
Marcelo Alvear Amaya	91,42857	129.188,56941
Mónica Alvear Amaya	4,28571	6.055,70823
María Delia Alvear Gilbert	1,42857	2.018,56941
Fabiana María Alvear Gilbert	1,42857	2.018,56941
Ariana María Alvear Gilbert	1,42857	2.018,56941

El señor Marcelo Alvear Amaya, cedio a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, 0,18980 de una participación respectivamente y la señora Mónica Alvear Amaya, cedio a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, 0,23607 de una participación respectivamente, por consiguiente la suscripción, asignación, distribución y pago del aumento de capital será la siguiente:

SOCIO	PARTICIPACIONES A RECIBIR	TOTAL EN SUCRES
Marcelo Alvear Amaya	129.188,oo	129'188.000,00
Mónica Alvear Amaya	6.055,oo	6'055.000,00
María Delia Alvear Gilbert	2.019,oo	2'019.000,00
Fabiana María Alvear Gilbert	2.019,oo	2'019.000,00
Ariana María Alvear Gilbert	2.019,oo	2'019.000,00

00100011

[illegible] S.A. de R.L. de C.V.

BALANCE GENERAL FINAL A JUNIO 30 DE 1991

A C T I V O

ACTIVO CORRIENTE			
CAJA GENERAL		1,[illegible]	
BANCOS		21,54[illegible],815.13	
Bancos Crédito Nacional	4,642,[illegible].48		
Depósitos en Tránsito	17,[illegible],[illegible].65		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			2[illegible],[illegible],[illegible].[illegible]
ACTIVO EXIGIBLE			
CLIENTES POR COBRAR		113,213,947.92	
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE			113,213,947.92
ACTIVO REALIZABLE			
INVENTARIO DE MERCADERIA EN ALMACEN		744,[illegible],[illegible].[illegible]	
MERCADERIA EN TRANSITO		13,[illegible],[illegible].55	
GASTOS ANTICIPADOS		76,[illegible],[illegible].[illegible]	
DEPOSITOS EN GARANTIA		32,[illegible].[illegible]	
TOTAL ACTIVO REALIZABLE			[illegible],[illegible],[illegible].[illegible]

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

ACTIVO FIJO

ACTIVO FIJO DEPRECIABLE				427,121,474.69
EQUIPO DE OFICINA NETO			153,885,165.35	
Equipo de Oficina	62,617,989.31	51,233,346.27		
Depreciacion Acum. Equipo Ofi.	(11,384,563.04)			
Revalorizacion Equipo Oficina	159,287,614.65	101,651,819.08		
Deprec. Acum. Reval. Equipo Ofic.	(57,635,795.57)			
MUEBLES Y ENSERES NETO			136,392,686.67	
Muebles y Enseres	27,563,857.27	19,185,505.94		
Depreciacion Acum. Muebles y Ens.	(8,458,351.33)			
Revalorizacion Muebles y Ense.	178,561,250.39	119,297,182.73		
Deprec. Acum. Reval. Muebles y Ens.	(59,274,069.66)			
VEHICULOS NETOS			54,514,994.14	
Vehiculos	37,695,669.87	18,219,761.72		
Deprec. Acum. Vehiculos	(19,475,908.15)			
Revalorizacion Vehiculos	254,794,037.89	36,295,132.42		
Deprec. Acum. Reval. Vehiculos	(218,498,904.67)			
LETREROS NETOS			11,872,610.47	
Letreros	5,825,020.20	4,897,651.53		
Deprec. Acum. Letreros	(938,368.67)			
Revalorizacion Letreros	13,818,372.62	6,974,958.54		
Deprec. Acum. Reval. Letreros	(6,935,414.08)			
MEJORAS EN LOCALES ARRENDADOS NETOS			70,036,119.05	
Mejoras en Locales Arrendados	25,345,349.57	18,928,953.47		
Deprec. Acum. Mej. Locales Arren.	(6,416,396.08)			
Reval. Mejoras en Local Arrendad	90,823,178.62	51,107,164.57		
Dep. Acum. x Rev. de Local Arrend	(39,695,014.85)			
ACTIVO FIJO NO DEPRECIABLE				16,264,578.75
TERRENOS			16,264,578.75	
TOTAL DEL ACTIVO FIJO				443,386,252.44
TOTAL DEL ACTIVO				1,414,932,669.27

P A S I V O

PASIVO CORRIENTE

PROVEEDORES	396,859,052.56	
IMPUESTO A LA RENTA EMPLEADOS X PAG	594,370.00	
RETENCIONES EN LA FUENTE X PAGAR	291,877.46	
IESS X PAGAR	3,595,002.21	
PRESTAMOS EMPLEADOS IESS	748,927.00	
BENEFICIOS SOCIALES X PAGAR	32,939,384.28	
SUELDOS POR PAGAR	2,455,776.00	
SERVICIOS OCASIONALES	15,196,674.00	
TOTAL PASIVO CORRIENTE		452,663,265.51

PASIVO NO CORRIENTE

PRESTAMOS DE SOCIOS	553,989,703.98	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		553,989,703.98

TOTAL DEL PASIVO	1,006,652,969.49

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL		700,000.00
RESERVAS		238,431,132.51
Reserva Legal	1,333,699.70	
Reserva Facultativa	26,622,533.41	
Reserva x Revalorizc. del Patrimonio	202,274,500.00	
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE		141,300,000.00
UTILIDAD		33,848,567.27
TOTAL DEL PATRIMONIO		408,279,699.78
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		1,414,932,669.27

IMPORTADORA L. HENRIQUEZ CIA. LTDA.

Marcelo P. Alvear A.
GERENTE

Importadora L. Henriquez Cía. Ltda.

Ligia M. Villa Mendoza
CONTADORA GENERAL

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

acciones de un mil sucres cada una; Tres) Al socio María Delia Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista dos mil veintinueve acciones de un mil sucres cada una; Cuatro) Al socio Fabiana María Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista dos mil veintinueve acciones de un mil sucres cada una; Cinco) Al socio Ariana María Alvear Gilbert, se le asignará en su calidad de futuro accionista dos mil veintinueve acciones de un mil sucres cada una.- El señor Marcelo Alvear Amaya, cedió a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, cero enteros dieciocho mil novecientas ochenta cien milésimas de una acción respectivamente y la señora Mónica Alvear Amaya, cedió a las menores María Delia, Fabiana María y Ariana María Alvear Gilbert, cero enteros veintitrés mil seiscientas seis cien-milésimas de una acción respectivamente.- La nacionalidad de cada uno de los accionistas es ecuatoriana.- h) Se acompaña para ser insertada a ésta escritura pública el Balance Final cerrado al día anterior al del otorgamiento de éste instrumento cumpliéndose con lo dispuesto en el Artículo Trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- i) El Estatuto Social reformado y codificado de la Compañía L. HENRIQUES & CIA. S.A., que regirá en adelante sus actos al tenor del nuevo texto aprobado por la Junta General Extraordinaria de Socios de IMPORTADORA L. HENRIQUES C. LTDA. en la citada sesión celebrada el treinta de junio de mil novecientos noventa y dos cuya copia certificada se agregará a ésta escritura pública como parte especial y documento habilitante.- j) El señor Marcelo Alvear Amaya, se encuentra plenamente facultado por la Junta General Extraordinaria de Socios de IMPORTADORA L. HENRIQUES C. LTDA. celebrada el treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos, en la que se acordó la presente

transformación para realizar en su calidad de Gerente de la Compañía los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente transformación, e inscribirla en el Registro Mercantil. ----------

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- Firmado : ABOGADO JOSE JOAQUIN FRANCO PORRAS.- Registro número : tres mil cuatrocientos once. " ----------

Quedan agregados a la presente escritura pública : el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente; copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA.; y, el Balance Final de la prenombrada compañía. ----------

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-POR LA **COMPAÑIA IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA.,firmado : firma ilegible.- MARCELO ALVEAR AMAYA.- GERENTE.- Cédula de ciudadanía número : cero nueve cero dos cero siete cuatro siete uno cinco.- Certificado de votación : Exento.- Registro único de contribuyentes número : cero nueve nueve cero tres tres uno nueve dos ocho cero cero uno.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

TESTIMONIO, en trece fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

00000014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

POR CUANTO: Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.93-2-1-1-0000640, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomó nota de la aprobación del aumento de capital, la transformación de la compañía de responsabilidad limitada IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA. en compañía anónima y su cambio de denominación por la de L. HENRIQUES & CIA. S.A., la reforma integral de estatutos de la compañía antes mencionada. Guayaquil, febrero 24 de 1.993.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0000448, dictada el 24 de Febrero de 1.993, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE IMPORTADORA L. HENRIQUES CIA. LTDA. EN COMPA

ÑIA ANONIMA Y SU CAMBIO DE DENOMINACION POR LA DE L. HENRIQUES & CIA. S.A., Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 8.053 a 8.075, número 2.914 del - Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.127 del Repertorio .- Guaya - quil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercan til Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autêntica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 . - Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador - Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 24.843 y 2.016 del Registro Mercantil de 1.977 y 1.988, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada L. HENRIQUES & CIA. S. A. .- Guayaquil, Marzo ocho de mil novecientos noventa i - tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

Doy fé, que to -

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5º
Guayaquil

mé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "IMPORTADORA L. HENRIQUES COMPAÑIA LIMITADA", celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y tres-dos-uno-uno-cero cero cero cero cuatrocientos cuarenta y ocho, del señor abogado don CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y tres.-

CESARIO L. CONDO CH.—NOTARIO-QUINTO-GUAYAQUIL-ECUADOR-AB. DESARIO

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil